



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: Anexo I - EX-2020-80128961- -APN-DGD#MRE Reglamento Programa Sur de apoyo a las traducciones.

ANEXO I

REGLAMENTO PROGRAMA SUR DE APOYO A LAS TRADUCCIONES

ARTÍCULO 1°.- El PROGRAMA SUR DE APOYO A LAS TRADUCCIONES tiene por objeto fomentar la traducción de obras clásicas o contemporáneas de naturaleza literaria, estando comprendidas obras de ficción y no ficción de cualquier género, que tengan relevancia desde el punto de vista cultural y cuyas temáticas sean representativas de la identidad nacional, como instrumento eficaz para la difusión internacional del imaginario, ideas y valores del Estado argentino.

En el marco de este Programa, las editoriales extranjeras podrán acceder a una subvención otorgada por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para cubrir, de manera parcial o total, los costos de la traducción a lenguas extranjeras de obras completas de autores argentinos, en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 73/11 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y sus modificatorias, a los fines de su publicación.

ARTÍCULO 2°.- Podrán solicitar las subvenciones las editoriales extranjeras, con o sin fines de lucro, siempre que estén legalmente constituidas en el extranjero.

ARTÍCULO 3°.- La obra objeto de traducción deberá estar publicada en lengua española y su autor debe ser argentino nativo, por opción o naturalizado.

ARTÍCULO 4°.- Las solicitudes serán cumplimentadas por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante.

ARTÍCULO 5°.- Para acceder a la subvención los interesados deberán presentar un formulario de solicitud que estará disponible en la página web del PROGRAMA SUR DE APOYO A LAS TRADUCCIONES y en las representaciones diplomáticas y consulares de la República Argentina.

El formulario de solicitud deberá ser presentado entre el 15 de febrero y el 30 de septiembre de cada año.

El formulario de solicitud deberá ser presentado en la mesa de entradas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en las representaciones diplomáticas y consulares de la República Argentina, por correo electrónico a las direcciones de contacto que estuvieran disponibles en la página web del PROGRAMA SUR DE APOYO A LAS TRADUCCIONES o por carta certificada con los siguientes datos:

PROGRAMA SUR DE APOYO A LAS TRADUCCIONES

Dirección de Asuntos Culturales

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina

Esmeralda 1212

C1007ABR BUENOS AIRES República Argentina

ARTÍCULO 6°.- Junto con el formulario de solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación, en original. En caso de que se trate de documentación en idioma extranjero se deberá acompañar su correspondiente traducción en español:

- a) Contrato de traducción firmado por la editorial y el traductor;
 - b) Curriculum vitae del traductor;
 - c) Contrato de cesión de derechos del autor. En el caso de que la obra esté libre de derechos este dato debe hacerse constar en el formulario;
 - d) Plan de distribución y promoción de la obra traducida.
- Cuando el idioma para el que se solicite la traducción esté fuera del ámbito geográfico donde la editorial realice su actividad, el solicitante deberá acreditar su capacidad de distribución en la zona geográfica y la lengua oficial del lugar de destino;
- e) DOS (2) copias físicas del trabajo original a traducir;
 - f) Documentación que acredite la condición de editor conforme a lo que disponga la normativa que le resulte aplicable en el país donde esté constituido el solicitante; y
 - g) Documentación que acredite que la persona que suscribe la solicitud ostenta la representación de la entidad a tal efecto.

La firma del formulario de solicitud incluirá la declaración expresa de que no resulta beneficiario de ninguna otra subvención o ayuda de otros organismos del Sector Público Nacional para el mismo proyecto.

La comprobación de la falsedad de la información presentada, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, conllevará la denegación de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

ARTÍCULO 7°.- En caso de que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6° del presente Reglamento, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES dará intervención al Comité de Traducciones del Programa Sur de Apoyo a las Traducciones, para que éste se expida en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de este Reglamento.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en el artículo 6° del presente Reglamento, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES notificará a la entidad solicitante, a los efectos de que ésta subsane las inconsistencias o acompañe la documentación faltante, en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) días hábiles, contado desde dicha notificación. Si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición.

ARTÍCULO 8°.- Las solicitudes y la documentación presentadas en debida forma serán analizadas por un Comité de Traducciones del Programa Sur de Apoyo a las Traducciones, que estará integrado por:

- a) El titular de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES, que lo presidirá y tendrá doble voto en caso de empate; y
- b) DOS (2) académicos especialistas en literatura argentina, con reconocida trayectoria universitaria, quienes serán designados por la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES y permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes. Asimismo, la citada Dirección designará a DOS (2) especialistas suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia.

El titular de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES podrá invitar a la Biblioteca Nacional Mariano Moreno y a la Fundación El Libro a integrar el Comité, quienes deberán comunicar fehacientemente a dicha Dirección su voluntad de integrarlo.

Todos los integrantes del Comité de Traducciones del Programa Sur de Apoyo a las Traducciones desempeñarán sus tareas en dicho Comité con carácter “ad honorem”.

Asimismo, el titular de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES podrá invitar a las instituciones sectoriales del campo literario local para que, a través de representantes, asistan a las reuniones del Comité de Traducciones del Programa Sur de Apoyo a las Traducciones, con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 9°.- El Comité de Traducciones del Programa Sur de Apoyo a las Traducciones quedará válidamente constituido con la asistencia de la totalidad de sus miembros y tomará sus decisiones por mayoría simple.

Se labrarán actas de las reuniones, las que serán suscriptas por todos los integrantes del Comité y presentadas ante la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES.

ARTÍCULO 10.- El Comité de Traducciones del Programa Sur de Apoyo a las Traducciones deberá pronunciarse sobre las siguientes cuestiones:

- a) La conveniencia de otorgar el subsidio solicitado teniendo en cuenta los objetivos del PROGRAMA SUR DE APOYO A LAS TRADUCCIONES previstos en el artículo 1° del presente Reglamento, el valor intrínseco de cada obra, su contenido y originalidad en comparación con los restantes proyectos

presentados y el presupuesto disponible;

b) La razonabilidad del monto de ayuda económica solicitada teniendo en cuenta la extensión y las particularidades de la obra; y

c) La determinación del monto de la subvención conforme lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 73/11 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y sus modificatorias.

ARTÍCULO 11.- El Comité de Traducciones del Programa Sur de Apoyo a las Traducciones aprobará las solicitudes que considere pertinentes, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente Reglamento.

El Comité de Traducciones del Programa Sur de Apoyo a las Traducciones desestimará aquellas solicitudes que a su juicio no contribuyan al logro de los objetivos del PROGRAMA SUR DE APOYO A LAS TRADUCCIONES.

El monto de la subvención aprobada por el Comité no podrá ser superior a la cantidad requerida por el solicitante.

ARTÍCULO 12.- Si se recibe más de una solicitud para la misma obra y el mismo idioma, sólo se podrá aprobar el otorgamiento de la subvención a una de ellas. A estos efectos se tendrá en cuenta el plan de promoción y distribución de cada proyecto.

En ningún caso se concederán más de DOS (2) subvenciones a proyectos en los que figure el mismo traductor.

No se aceptarán nuevas solicitudes de subvenciones por parte de un solicitante que haya incumplido con la ejecución de un proyecto anterior o que aún tenga pendiente el cumplimiento de un proyecto.

ARTÍCULO 13.- La DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES procederá a elaborar el proyecto de acto administrativo que contendrá el listado de las editoriales seleccionadas como beneficiarias de las subvenciones, el monto de dichas subvenciones y el listado de las editoriales cuyas solicitudes fueron desestimadas, en función de la información prevista en el acta señalada en el artículo 9° del presente Reglamento.

Dicho acto administrativo será elevado para consideración y firma de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, debiendo ser publicado en la página web del PROGRAMA SUR DE APOYO A LAS TRADUCCIONES y notificado a las editoriales solicitantes, incluyendo aquellas que hayan sido seleccionadas como beneficiarias y aquellas cuyas solicitudes hayan sido desestimadas.

ARTÍCULO 14.- El beneficiario deberá presentar, en un plazo que no exceda los QUINCE (15) meses desde la notificación de la resolución que aprobó la subvención, ante una representación diplomática o consular de la REPÚBLICA ARGENTINA, la siguiente documentación:

a) CINCO (5) ejemplares impresos de la obra editada, en la que se hará constar, de forma expresa en las páginas de créditos del libro:

i. Título de la obra y autor en español;

ii. Nombre del traductor, en caso de que la legislación aplicable en el país en el cual se edite la obra lo permita;

iii. Logotipo del Programa SUR; y

iv. La siguiente leyenda impresa: “Obra editada en el marco del Programa Sur de Apoyo a las Traducciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina” en la portada interior o la contraportada según corresponda, tanto en español como en la lengua traducida.

b) Documento que acredite que el beneficiario ha abonado al traductor el costo de la traducción mediante factura o documento de valor equivalente, documento acreditativo del pago, y su traducción al español de corresponder.

ARTÍCULO 15.- Los beneficiarios podrán, con carácter excepcional y por razones de necesidad debidamente fundadas, solicitar por única vez una prórroga del plazo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento, la cual no podrá exceder los NUEVE (9) meses. Dicha prórroga será otorgada por la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, previa intervención de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES.

ARTÍCULO 16.- La representación diplomática o consular evaluará si la documentación remitida por el beneficiario cumple con las condiciones de ejecución del proyecto, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del presente Reglamento.

En caso de que la documentación remitida por el beneficiario no cumpla con las condiciones de ejecución del proyecto, la representación diplomática o consular notificará a la entidad solicitante, a los efectos de que ésta subsane las inconsistencias o acompañe la documentación faltante, en un plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) días hábiles, contado desde dicha notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

Si la representación considera que el solicitante ha cumplido con las condiciones de ejecución del proyecto remitirá, a los fines de autorizar el pago, a la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR:

a) Una comunicación formal suscripta por el jefe de la representación diplomática o consular donde se deje constancia de que el solicitante ha cumplido con las condiciones de ejecución del proyecto, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del presente Reglamento; y

b) La documentación señalada en el inciso b) del artículo 14 del presente Reglamento.

Una vez recibida dicha comunicación formal y documentación por parte de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, ésta procederá a evaluar el documento que acredite que el solicitante ha abonado al traductor el costo de la traducción y, de considerarlo pertinente, autorizará el pago que será efectuado por la representación diplomática o consular. En caso de que considere que dicha documentación resulta insuficiente para autorizar el pago, se lo comunicará a la representación diplomática o consular a los efectos de que ésta proceda conforme a lo establecido en el párrafo segundo del presente artículo.

ARTÍCULO 17.- Sólo serán abonados al beneficiario aquellos gastos que sean considerados subvencionables y estén debidamente acreditados.

Se considerarán como gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada resulten estrictamente necesarios y se encuentren relacionados con los costos de traducción del proyecto aprobado, conforme a lo previsto en el artículo 13 del presente Reglamento. No serán considerados subvencionables los gastos que

hubieren sido realizados con posterioridad al vencimiento del plazo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento, o de su prórroga dispuesta en virtud del artículo 15 de este Reglamento.

En ningún caso se abonará al beneficiario un monto mayor al de la subvención aprobada conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán prestar la colaboración que les fuera requerida a los fines de que las representaciones consulares y diplomáticas de la República Argentina, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CULTURALES y los organismos de control de acuerdo a lo previsto por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, puedan realizar el control que resulte pertinente sobre las condiciones de ejecución del proyecto.